

SESIÓN PLENARIA

7. **Pregunta N.º 359, relativa a motivo por el que la declaración de bienes e intereses del Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, publicada en el BOC del día 03.03.2016, aparece en blanco, presentada por D. Alberto Bolado Donis, del Grupo Parlamentario Podemos Cantabria. [9L/5100-0359]**
8. **Pregunta N.º 360, relativa a medidas tomadas para subsanar las irregularidades en materia de incompatibilidades cometidas por el Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, presentada por D. Alberto Bolado Donis, del Grupo Parlamentario Podemos Cantabria. [9L/5100-0360]**
9. **Pregunta N.º 361, relativa a incoación de expediente sancionador por la comisión de infracciones en materia de incompatibilidades por parte del Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, presentada por D. Alberto Bolado Donis, del Grupo Parlamentario Podemos Cantabria. [9L/5100-0361]**
10. **Pregunta N.º 362, relativa a depuración de responsabilidades en relación al nombramiento del Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, presentada por D. Alberto Bolado Donis, del Grupo Parlamentario Podemos Cantabria. [9L/5100-0362]**

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Pasamos a los puntos siete a diez del orden del día que se agrupan a efectos de debate.

Sr. Secretario Segundo.

EL SR. CARRANCIO DULANTO: Pregunta N.º 359, relativa a motivo por el que la declaración de bienes e intereses del Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, publicada en el BOC del día 03.03.2016, aparece en blanco.

Pregunta N.º 360, relativa a medidas tomadas para subsanar las irregularidades en materia de incompatibilidades cometidas por el Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla.

Pregunta N.º 361, relativa a incoación de expediente sancionador por la comisión de infracciones en materia de incompatibilidades por parte del Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla.

Y pregunta N.º 362, relativa a depuración de responsabilidades en relación al nombramiento del Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, presentadas todas por D. Alberto Bolado Donis, del Grupo Parlamentario Podemos Cantabria.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Gracias Sr. Secretario.

Para formular las preguntas tiene la palabra D. Alberto Bolado.

EL SR. BOLADO DONIS: Sí, doy por formuladas las preguntas.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Gracias Sra. Diputado.

Contestación del Gobierno. Tiene la palabra la Consejera de Sanidad. Tiene la palabra D.ª Luisa Real.

LA SRA. CONSEJERA (Real González): Gracias de nuevo Presidenta.

Paso a responder de manera correlativa a las cuatro preguntas planteadas por el Sr. Bolado.

Los altos cargos estamos obligados a efectuar una declaración de las actividades e intereses directamente relacionados con el ejercicio del cargo. Que debe ser depositada en el registro de actividades e intereses de los altos cargos.

Asimismo estamos obligados a formular en el registro de bienes y derechos patrimoniales de los altos cargos una declaración patrimonial comprensiva de los bienes, derechos y obligaciones.

Por su parte el artículo 14.3 de la Ley de Cantabria 1/2008 de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la administración de Cantabria. Dispone que: cito textual, "el registro de actividades e intereses de altos cargos será público, el contenido de las declaraciones inscritas en el mismo se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y estará disponible en Internet".



Sin embargo, en lo relativo al registro de bienes y de derechos patrimoniales, el artículo 16 de la citada ley le atribuye carácter reservado.

En cumplimiento del mandato legal, en el Boletín Oficial de Cantabria del 3 de marzo de 2016, se publicó el contenido de las declaraciones de actividades e intereses de los altos cargos inscritas en el registro del mismo nombre. Un contenido que también está disponible en Internet, en el Portal de Transparencia del Gobierno.

En lo que respecta al registro de bienes y derechos patrimoniales, atendiendo al carácter reservado que le atribuye la legislación, no ha sido objeto de publicación alguna.

Sr. Bolado, la declaración del Gerente de la Fundación Valdecilla, publicada en el BOC del 3 de marzo de 2016, no es la declaración de bienes y derechos patrimoniales, sino la de actividades e intereses, presentada el 29-10-2015. Y aparece en blanco porque no declara ninguna actividad profesional, mercantil o laboral que hubiera desempeñado en los dos años anteriores a su toma de posesión como alto cargo, ni actividades que fuera a desempeñar durante el ejercicio del cargo. Cuestiones que son las que se han de incluir en las declaraciones de actividades e intereses que parece que la Sra. Urrutia desconoce.

Respecto a la segunda pregunta, como usted sabe Sr. Bolado, las pensiones de incapacidad son una prestación económica que es compatible con el desempeño de otro trabajo o actividad. En los términos que se fijan en la resolución de reconocimiento de la prestación por el INSS, artículo 198.2 del Real Decreto Legislativo 8215 del 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El Gerente de la Fundación Valdecilla cuando es nombrado, percibía una pensión de incapacidad que reflejan el apartado h) correspondiente a rentas temporales o vitalicias de su declaración de bienes y derechos patrimoniales. Dicha pensión no es una retribución, puesto que esta exige un trabajo activo y que ser perciba como contrapartida del mismo.

Al no tratarse de una retribución por el desempeño de una actividad o por la prestación de un servicio se considera que no incumple la exigencia de dedicación exclusiva que contempla la Ley de Cantabria 1/2008 de 2 de julio reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la administración de Cantabria.

Respecto a la tercera pregunta, esta Consejera no tiene conocimiento de que se haya incoado expediente sancionador alguno por el órgano competente porque no se ha producido irregularidad sancionable. Tal y como se ha contestado las preguntas anteriores y ha comunicado el exgerente en su escrito de dimisión, desde el primer momento incluyó la percepción de la pensión reconocida por la Seguridad Social de incapacidad permanente total para la profesión habitual y por tanto legalmente compatible con otras actividades, no se consideren incluidas en el concepto de profesión habitual, en su declaración ante la inspección de servicios del Gobierno de Cantabria.

Asimismo el exgerente también ha comunicado que declaro y puso en conocimiento de la Seguridad Social su actividad como gerente de la fundación Valdecilla, tras la declaración judicial de incompatibilidad entre ambas, producto de la revisión de la situación que la misma Seguridad Social había inicialmente reconocido presentó su renuncia como Gerente de la Fundación por tanto no se ha producido irregularidad sancionable conocida.

Respecto a la última pregunta, el nombramiento del ya exgerente se ajustó a las previsiones del artículo 100 de la Ley de Ordenación Sanitaria de Cantabria, en relación con el artículo 57 de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre del Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la comunidad autónoma de Cantabria sobre nombramientos de altos cargos, por lo que no existe ninguna responsabilidad que depurar.

Gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Gracias Sra. Consejera.

Turno de réplica del Sr. Diputado. Tiene la palabra D. Alberto Bolado.

EL SR. BOLADO DONIS: Gracias Sra. Consejera.

Yo que pensaba que iba a poder retirar hoy las preguntas al constatar que había una interpelación prevista incluida en el orden del día, pero precisamente porque creo que hay algunas cuestiones que, bueno no han sido aclaradas y que son bastante oscuras y de las que tampoco ha preguntado por cierto la Portavoz del Partido Popular, pues bueno, me veo en la obligación de formularlas.

Mire yo creo que aquí la cuestión fundamental es el hecho de si se considera que el hecho de percibir una pensión de la Seguridad Social es compatible con el desempeño de un alto cargo que es retribuido, cuestión que a mí entender cierto es que es una cuestión por supuesto sometida a interpretación esta prohibido por la Ley 1/2008, es decir, yo creo



que no puede percibir un alto cargo dos retribuciones a cargo de los presupuestos generales que es exactamente el caso en el que nos encontrábamos.

El hecho de que no se publicase la declaración de actividades e intereses como por cierto obliga también la ley porque no se ha publicado y luego le explicare porque y el hecho de que el Boletín Oficial donde debería haber aparecido esta declaración se encuentre en blanco es una irregularidad en toda regla y esta tipificada como infracción, mire les he traído el Boletín para que lo vean, ¡ah! ¡al revés! ¡ah!, así, bueno para el caso van a ver lo mismo porque esta en blanco, es decir, casi, casi lo mismo que yo, van a ver lo mismo que yo, nada de nada porque esto esta en blanco, ahora que esta de moda que algunos falseen currículum, incluso títulos universitarios, en Cantabria como siempre innovando, hay quien blanquea sus declaraciones de actividades, por cierto, la pregunta decía bienes por error, mí pregunta se refería básicamente a las actividades. Y desde luego, pues bueno, en este sentido yo creo que bueno, es tan sencillo como decir, no queremos saber, o no quiero que se sepa como alto cargo a que me he dedicado, pues muy fácil, dejo la declaración en blanco que seguro que nadie se va a enterar.

Pero es que no es solo eso. Tampoco como digo han depurado lo que yo entiendo que debería haberse hecho algunas responsabilidades al respecto de este nombramiento. Es decir, en Cantabria tenemos una inspección que se dedica precisamente al control de este tipo de asuntos que depende de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía. Es decir, no se ha hecho absolutamente nada para controlar pues que estas retribuciones, ambas a cargo de los presupuestos generales, no se estuviesen percibiendo al mismo tiempo. Es indiferente en este sentido la sentencia de lo laboral.

Es decir, a mí no me pueden contar y quedarse tan anchos que es que bueno, que como el asunto estaba judicializado había que esperar a la sentencia. Si es que esto no es una cuestión laboral esto es una cuestión de incumplimiento de la Ley 1/2008. este es el asunto. Es decir, no se pueden percibir dos retribuciones al mismo tiempo.

Y el hecho de judicializar el asunto pues para lo único que sirve a mí modo de ver es para alargar el tema para que bueno, al final se acabe dando lo que es inevitable mientras bueno, el Gobierno mira para otro lado ¿no?

Yo creo que esto es inadmisibile y en este sentido creo que tiene que depurar responsabilidades sin más dilación. Ha fallado el control. Pero no solo eso, es que vamos, si no estoy en lo cierto dígame que medidas se han adoptado desde la inspección para controlar si este señor percibía o no percibía dos retribuciones a cargo de los presupuestos y si ha declarado o no ha declarado que ahora hablaremos de eso, todas las actividades de los dos años anteriores.

Y por que yo se lo recuerdo, por si acaso se le ha olvidado, este señor ha sido presidente de la Comisión de Control de Caja Cantabria. ¿Figura esto en su declaración de actividades, en esa que está en blanco? Sí, porque esto debería haberlo declarado. Lo fue hasta septiembre del año 2014, ¿por qué no lo declaró? Y esto está tipificado en la propia Ley 1/2008, está tipificado como infracción. Es decir, y por tanto, lo normal sería que la inspección de servicios, pues impusiese la correspondiente sanción.

¿Qué se ha hecho en este sentido? No se ha hecho absolutamente nada, ni han incoado expediente, ni nada que se le parezca. Vamos, usted misma lo ha reconocido. Y es una cuestión que me parece vamos, absolutamente inadmisibile. Es inadmisibile que se cometan este tipo de infracciones y que bueno, pues la inspección a mirar para otro lado, y el Gobierno a escurrir el bulto.

Y sin embargo la Seguridad Social, miren, sí que ha hecho su trabajo. Ha obligado a devolver una prestación indebidamente cobrada. Es decir, eso es lo que tiene que hacer el Gobierno. El Gobierno ¿qué ha hecho? Nada. ¿van a asumir ustedes alguna responsabilidad o piensan seguir mirando para otra parte? Pero es que además si es que no solamente aparece en blanco la publicación de este señor, en cuánto a sus actividades. Es que aparece en blanco la del exconsejero de Sanidad, el Sr. Ramón Ruiz, en el mismo boletín, en este que les he traído.

La de la propia Dirección General de Servicios, también está en blanco. La Dirección General de Medio Rural, el Sr. Antonio Lucio también aparece en blanco. Eugenia Calvo, en blanco. La Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, Carmen Diez Marzal, en blanco. El Jefe de Gabinete de Educación, Fernando Pérez, en blanco. Secretarías Generales de Educación y de Universidades, Medio Ambiente y Política Social, en blanco.

Es decir, tienen ustedes siete altos cargos con las declaraciones en blanco. Claro, va a ser que ninguno de ellos ha ocupado ningún tipo de actividad en los dos años anteriores. Pues no sé qué clase de perfiles seleccionan ustedes para altos cargos, si no han hecho nada en los dos años anteriores de su nombramiento.

Yo, desde luego, ¡vamos!, en el caso del Sr. Sisniega es mentira. Es decir, fue Presidente de la Comisión de Control de Caja Cantabria. Lo fue. Y sin embargo, no aparece en su declaración de actividades. ¿Es decir, ha funcionado o no ha funcionado la inspección? Porque en caso de que lo hubiese declarado, se lo hubiesen impuesto algunos deberes de abstención; no podría haber firmado ningún tipo de negocio jurídico entre la propia Gerencia de la Fundación Marqués de Valdecilla y la Fundación de Caja Cantabria.



Este señor, ¡vamos!, de haberlo hecho como digo se tendría que haber abstenido. Y sin embargo, pues qué casualidad, tampoco declaró esta actividad. Y sobre esto tampoco le ha preguntado el Partido Popular; que por cierto, su Gobierno fue en su día quien le nombró. Ustedes conocen, señores del Partido Popular, perfectamente su nombramiento. Igual no le han preguntado por aquello de que entre bomberos no pisarse la manguera.

Y miren, yo creo que ¡vamos!, es inadmisibile; porque este señor estaría cobrando una retribución como Presidente de la Comisión de Control, al mismo tiempo que estaba cobrando la pensión. Porque a este señor le conceden la incapacidad o se la reconocen en mayo del 14, y fue presidente de la Comisión de Control al menos hasta septiembre del 14. Es decir, con lo cual, como digo, nos encontramos en una situación de absoluta irregularidad, creo que ustedes deberían depurar responsabilidades.

Espero que aclaren todas estas cuestiones y como digo, que depuren las responsabilidades, porque en caso de que no lo hagan, desde luego yo les anuncio que mi Grupo Parlamentario presentará las denuncias correspondientes ante la inspección de Servicios y solicitará por supuesto al comparecencia para dar explicaciones al respecto, tanto de la propia inspección como de la Dirección General de Atención a la Ciudadanía y de Servicios. Porque creemos que la cuestión no está suficientemente clara, y claro, está clarísimo que este señor ha publicado en blanco la declaración porque quería ocultar que había desempeñado algunas actividades previas.

Al igual que entiendo que el hecho de considerar que una pensión no es una retribución a cargo de los presupuestos generales, pues bueno, es decir, lo jurídico es todo interpretable. Es decir, pero si una pensión no es percibir dinero a cargo de los presupuestos pues no sé que es lo que es.

Desde luego, yo creo que bueno, podemos ir a interpretaciones muy finas, de estas a las que ustedes nos tienen acostumbrados, pero es que para el común de los mortales esto es inaceptable.

Es decir, que un señor esté cobrando 61.000 euros, ¡eh!, como alto cargo, en este caso Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, a la vez que la Seguridad Social le obliga a tener que devolver cuarenta y tantos mil euros ¡eh!, de una pensión que ha cobrado de manera indebida. Es decir, yo de verdad, Sra. Consejera, me parece que debería usted de rectificar y de entender pues que necesariamente tienen que depurar responsabilidades.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Gracias Sr. Diputado.

EL SR. BOLADO DONIS: Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Turno de dúplica del Gobierno.

Tiene la palabra la Consejera de Sanidad, tiene la palabra D.^a Luisa Real.

LA SRA. CONSEJERA (Real González): Gracias Presidenta.

Sr. Bolado, mezcla usted aquí una serie de cuestiones. Vamos a ver, una cuestión es la responsabilidad política, yo le he dicho, si yo hubiera conocido esta situación, el recurso lo hubiera impedido, ¿por qué?, no por ilegalidad sino por el nivel de exigencia y de comportamiento, que se exige al comportamiento de cualquier responsable público, ¿de acuerdo? Esto es un a cuestión.

Otra cuestión es de si se trata de una ilegalidad. No puede ser una ilegalidad, cuando es el INSS el que acepta esa compatibilidad en un primer momento. Esa es la situación. Porque a diferencia de la pensión por jubilación, que es incompatible con el desempeño de ningún otro trabajo, la pensión por incapacidad es compatible con el desempeño de otro trabajo, siempre y cuando el INSS lo autorice. Y un principio el INSS lo autoriza y un año después hace una revisión y por vía, lo tiene que llevar por vía judicial para contraponer su primera resolución y es la sentencia que finalmente se ha conocido.

Vuelvo a insistir, si yo hubiera conocido ese recurso lo hubiera impedido, pero eso es una cuestión y otra cuestión es la legalidad.

Y otro tema diferente es las preguntas que usted me hacía concretamente, sobre la declaración de actividades e intereses. La declaración de actividades e intereses es una cosa y la declaración de bienes y derechos patrimoniales es otra.

La declaración de actividades e intereses se refiere a actividades profesionales, mercantiles o laborales que hubiera desempeñado en los dos años anteriores o que pueda desempeñar y que entren en conflicto de intereses, con el puesto de trabajo que está desarrollando en la actualidad. Eso es una cosa.



Y la otra, y eso es público y lo que se publica. Y la segunda cuestión es, la segunda declaración, la declaración de bienes y derechos patrimoniales, eso es reservado, no se publica. Y es reservado del directivo que lo presenta, no pasa por los Consejeros para conocer si tienen alquileres de piso o cualquier otra cuestión ¡eh!

Eso es reservado y ahora que se ha revisado, el Sr. Ruiz Sisniega incluye el apartado h) de la declaración correspondiente a rentas temporales o vitalicias, la percepción de la pensión por incapacidad. Son cuestiones diferentes.

Una cosa –vuelvo a insistir– es la declaración de actividades e intereses y otra declaración de bienes y de hechos, son cuestiones diferentes.

Y como he dicho al principio no existe ninguna cuestión que sea para abrir expediente, independientemente de que a usted políticamente le parezca adecuado o no, pero no es ilegal y desde luego no estamos hablando de ningún fraude.

Gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Gracias Sra. Consejera.

Señorías, concluido el orden del día se levanta la sesión.

(Finaliza la sesión a las veinte horas)